

ORDENANZA Nº 35/12.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Junio de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 05/03 que regula el Autotransporte Público de Pasajeros de Taxis y Remís de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la mencionada normativa que regula este Servicio Público de Transporte, teniendo en cuenta el aumento de los vehículos que se dedican a tal actividad y el reordenamiento en el tránsito, especialmente en las cuadras del microcentro de la ciudad.

Que es necesario ordenar el estacionamiento en las calles del centro para evitar accidentes y brindarle, comodidad y seguridad al peatón y a los automovilistas.

Que la Ordenanza Nº 05/03, no establece la identificación obligatoria de los vehículos que prestan el servicio de Taxi y Remis.

Que es necesario identificar a estos vehículos con obleas de colores y numeradas a fin de una correcta individualización de los mismos, que le permita al usuario conocer si está habilitado y cuenta con las medidas de seguridad requeridas por parte del Municipio.

Que esta disposición le garantiza al usuario, a los conductores y a la ciudadanía en general, mayor seguridad y comodidad, ya que se podrá identificar el vehículo ante un siniestro, requerimiento o reclamo, sin necesidad de conocer al chofer o el modelo de Taxi o Remis, lo que permite organizar y eficientizar el servicio.

Que corresponde fijar un horario en el cual estará limitado el número de coches afectados como taxis o remises estacionados en el micro centro de la ciudad.-

Que a su vez es necesario la correcta identificación por parte del pasajero, del conductor y el rodado en el que viaja, para lo cual se establece una oblea que será fijada en el interior del vehículo y a la vista del pasajero.-

Que es menester aplicar un criterio de seguridad de las condiciones que debe tener el rodado afectado al servicio público, ya que se ha ampliado la antigüedad de los modelos de los vehículos que prestan el servicio, para lo cual el criterio más objetivo y efectivo es que cuenten con la Verificación Técnica Vehicular, la que será obligatoria a partir del 01 de enero de 2013 y exigible para cada año calendario a partir de esa fecha con la excepción de aquellos vehículo que se

incorporen al servicio como cero kilómetro, a los cuales la Verificación Técnica Vehicular, será exigible a partir del tercer año.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º inciso e) de la Ordenanza N° 05/03 que regula el autotransporte público de pasajeros conocidos como Taxi o Remís de la ciudad de Crespo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Contar con un espacio interno para el estacionamiento de las unidades afectadas al servicio. Si no se contare con dicho espacio el local podrá ser igualmente habilitado, con derecho a estacionar en la vía pública con carácter exclusivo dos móviles frente a la agencia, el resto de los móviles deberán ser estacionados fuera del Área del Microcentro delimitada por las calles Humberto Seri, Avda. Independencia, Güemes y Otto Sagemüller. La limitación establecida en el presente artículo regirá de siete (7) horas a veintiuna (21) horas, de lunes a sábados”

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza N° 05/03 incorporándose los incisos g) y h) que quedarán redactados de la siguiente manera:

“g) Todos los vehículos deberán llevar la Oblea Identificadora externa, cuya característica se establecerá por vía de reglamentación, que le proveerá la Sub Dirección de Seguridad Vial y Tránsito una vez culminados los trámites de habilitación del mismo, exhibida en cada una de las puertas delanteras del vehículo.

h) Los vehículos deberán contar, para la correcta identificación por parte del pasajero, de quien es el conductor y el rodado en el que viaja, para lo cual se establece una oblea que se fijara en el interior del vehículo y a la vista del pasajero, la que se determinara por vía de reglamentación”.

ARTICULO 3º.- Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza N° 05/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La autoridad de aplicación de esta Ordenanza será la Secretaría de Gobierno”.

ARTICULO 4º.- Incorporar como Artículo 7º Bis, el siguiente texto: “Establecer la

obligatoriedad de que los vehículos afectados al servicio público que regula la presente Ordenanza deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular, la que será obligatoria a partir del 01 de enero de 2013 y renovarse en cada año calendario, la que vencerá el día 15 de febrero, con la excepción de aquellos vehículo que se incorporen al servicio como cero kilómetro, a los cuales la Verificación Técnica Vehicular, será exigible a partir del tercer año.- Los rodados con más de Diez (10) años de antigüedad, deberán realizar la Verificación Técnica Vehicular cada seis (6) meses.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-